



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MSI

San Isidro, 25 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 08262550, mediante Solicitud N° 15522-2023, contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del Artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por "*Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.*";

Que, el Artículo 23° de la Ley acotada, regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prescribiendo lo siguiente: "*La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.*";

Que, mediante Solicitud N° 15522-2023, de fecha 11 de abril de 2023, la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 08262550, presentó **solicitud de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro**, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; como sustento de su solicitud señala que la citada regidora ha viajado a España a cursar estudios de Coaching Ejecutivo por el periodo de un año; adjunta a su solicitud copia del pasaje aéreo con destino a España con fecha de salida 27.02.2023, indicando que su fecha de retorno sería el 17.12.2023; menciona además las ausencias a las Sesiones Ordinarias de Concejo, siendo dichas inasistencias los días 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023;

Que, con fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, por encargo del Despacho de Alcaldía, convocó mediante cartas a todos los miembros del Concejo, sin excepción, a Sesión Extraordinaria para el día 25 de abril de 2023, adjuntándoles Copia de la Solicitud N° 15522-2023 de fecha 11.04.2023 y anexos, presentados por la vecina de San Isidro, señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques; Copia de las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO; Copia de las Citaciones a las respectivas Sesiones Ordinarias de Concejo, con las que se acredita las comunicaciones cursadas para tal efecto, vía correo electrónico, a los miembros del Concejo; Copia de las listas de asistencia a las Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO; Copia del Certificado de Movimiento Migratorio N° 17710-2023-MIGRACIONES-UGD, emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el que se acredita la salida del país con destino a España, de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO, desde el día 27 de febrero de 2023, sin haber retornado hasta la fecha, con lo cual se dio inicio al procedimiento de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques. Cabe precisar que con la citación que le fue cursada a dicha Regidora, mediante Carta N° 0030-2023-0600-SG/MSI, también se le remitió la solicitud de vacancia y todos los documentos precitados, a fin que tome conocimiento de los mismos y **ejerza su derecho de defensa** de acuerdo a Ley;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se evaluó la Solicitud N° 15522-2023, de fecha 11 de abril de 2023, presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, respecto a la solicitud de vacancia contra la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, durante la presente sesión, se efectuó el llamado correspondiente a la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, a fin que ejerza su derecho de defensa sobre la solicitud de vacancia promovida en su contra, quien no asistió a la sesión, a pesar de encontrarse debidamente notificada mediante Carta N° 0030-2023-0600-SG/MSI;

Que, luego de la evaluación exhaustiva de la documentación existente, el debate respectivo, y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el Artículo 23° de Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal de San Isidro, corroboraron de manera fehaciente la *“Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”*, por parte de la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, quien ha salido del país con destino a España desde el día 27 de febrero de 2023, sin retorno a la fecha, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Movimiento Migratorio N° 17710-2023-MIGRACIONES-UGD, con lo que se acredita la causal de vacancia según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 9°, inciso 4 del Artículo 22°, y Artículos 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de vacancia presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, mediante la Solicitud N° 15522-2023, contra la señorita **MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro**, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señorita **MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO**, el presente Acuerdo de Concejo, a fin que de considerarlo pertinente interponga Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante el Concejo Municipal de San Isidro, dentro del plazo establecido por Ley.

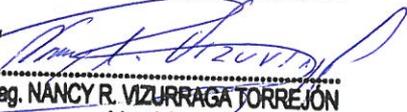
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la parte solicitante de dicha vacancia, el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa